

Panamá, 26 de enero de 1999.

Su Excelencia
Oscar Ceville
Viceministro de la Presidencia.
E. S. D.

Señor Viceministro:

Mediante su Nota No.333-98 DVM, de fecha 14 de noviembre de 1998, nos presentó Consulta jurídica, en relación a la siguiente interrogante:

¿Cuál entidad del Estado es competente, de acuerdo a la Constitución o la Ley, para otorgar a los particulares concesiones, permisos o autorizaciones para la extracción de la arena que se encuentra en las playas, riberas de los ríos, en los terrenos del estado o en el lecho del mar?

Luego de analizar el tema planteado en su Consulta a este Despacho, consideramos necesario que en cumplimiento a la facultad que nos confiere el artículo 348, numeral 5 del Código Judicial, era necesario dirimir el conflicto de interpretación legal existente entre el Ministerio de Comercio e Industrias y la Autoridad Marítima de Panamá, en vista de que no hubo acuerdo en la etapa de negociación.

Le incluyo para su información el dictamen de este despacho sobre el tema motivo de su Consulta, con lo cual, la damos por contestada.

Le reitero las seguridades de mi aprecio y consideración, atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.
AMdeF/7/hf.

¿1999: Año de la Reversión del Canal a Panamá¿